



CPE No. 41-9-2026-015221 - DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 41_9526_189 ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRE

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Jue 28/05/2026 18:21
Para Hernan Camilo Cerquera Florez <hcerquera@sena.edu.co>
CC Diego Fernando Villalba Artunduaga <dvillalba@sena.edu.co>; Diana Paola Bustamante Laguna <dbustamante@sena.edu.co>; Yamilet Martinez Jaramillo <ymartinezj@sena.edu.co>; Yuly Paola Medina Rios <yppedina@sena.edu.co>; Hernan Camilo Cerquera Florez <hcerquera@sena.edu.co>; Eliana Anaya Medina <eanaya@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (33 KB)
C.I.(FRM)-9-2026-015221-(41)---HERN CAMILO CERQUERA FL REZ-DESIGNACI COMI.html;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
41-9-2026-015221	2026-02-228479	5/28/2026 6:20:59 PM

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 41_9526_189 ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRE

41-9526-

La Plata,

Señor
Hernan Camilo Cerquera Florez
Coordinador de programas especiales
CDATH SENA La Plata
La Ciudad

Asunto: Designación comité evaluador dentro del Acuerdo Marco de Precios 41_9526_189 Entregar a titulo de venta elementos de protección personal para los aprendices del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila

Designados Comité Evaluador:
COMPONENTE JURIDICO:
Yamilet Martínez Jaramillo – Apoyo Jurídico y Gestión Contractual
COMPONENTE FINANCIERO Y ECONOMICO:
Eliana Anaya Medina – Apoyo Gestión Recurso Financiero
COMPONENTE TÉCNICO
Yuly Paola Medina Ríos – Apoyo HyS
Hernan Camilo Cerquera Flórez

Lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente, y especialmente con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en atención a la Resolución No. 000069 de 2014, Artículo 3 - PARÁGRAFO: Para los procesos de contratación que así lo requiera se conformará un Comité evaluador integrado por funcionario de la Regional o Centro.
Adicionalmente en lo estipulado en el Manual de contratación:
"Los Comités Evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de licitación pública, de selección abreviada y el concurso de méritos, y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso de que designe un contratista para integrar este comité, el ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad este contemplada en sus obligaciones contractuales.
Son funciones del comité evaluador, entre otras las siguientes:
1. Evaluar las propuestas en sus aspectos jurídico financiero económico y técnico
2. Responder a las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes a la evaluación de ofertas.
3. Recomendar por escrito al ordenador del gasto en el informe consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del estudio previo, invitación pública o pliego de condiciones definitivos, adendas y demás documentos del proceso.
El carácter asesor del comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente manual.
Los miembros del comité evaluador estén sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la Ley.
Por lo expuesto anteriormente, me permito informarle que, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad anteriormente mencionada, es necesario que nos apoye dentro del Comité Evaluador, que se llevará de acuerdo con el cronograma del proceso, cabe aclarar que la evaluación será realizada durante el horario laboral.
Es de resaltar que los funcionarios que se desempeñen como miembros del Comité Evaluador, podrán ser sancionados en caso de incumplimiento de sus funciones, por responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil, penal, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

Diego Fernando Villalba Artunduaga
Subdirector (E) de Centro

Con copia:
Yamilet Martínez Jaramillo – Apoyo Jurídico y Gestión Contractual ymartinezj@sena.edu.co
Yuly Paola Medina Ríos – Apoyo HyS yppedina@sena.edu.co
Hernan Camilo Cerquera Flórez hcerquera@sena.edu.co

Eliana Anaya Medina – Apoyo Gestión Recurso Financiero eanaya@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente